ALCALDÍA DE GACHETÁ

MODALIDAD DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	SERVICIOS

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA		**06**	**02**	**2026**
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ			
1.3. RESPONSABLE	KAREN DANIELA DUARTE MORENO			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA			
1.5. OFICINA MISIONAL				
1.6. TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.			

1.9. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.10. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.10.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

1.10.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y* ***deberes.****"*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.11. PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

ALCALDÍA DE GACHETÁ

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se deriva todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Tales propósitos imponen a las autoridades el deber de organizar y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población. En este marco, los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, constituyen la célula básica de la organización territorial y tienen la responsabilidad de materializar dicho mandato constitucional mediante la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que aseguren la prestación eficiente de los servicios a su cargo, el desarrollo integral de su territorio y el fortalecimiento del bienestar social y económico de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato legal, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, con el fin de racionalizar la economía y garantizar, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo. Bajo este entendido, el gasto público social adquiere carácter prioritario y debe orientarse a la atención de necesidades colectivas, en especial aquellas relacionadas con la conectividad, la movilidad y el acceso efectivo a bienes y servicios básicos por parte de la población rural, factores determinantes para el desarrollo territorial y la competitividad local.

En este contexto normativo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, adelanta la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia requeridos para estructurar un proceso de selección de contratista, en la modalidad que resulte aplicable conforme a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, en observancia de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, la administración municipal orienta su actuación a garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de las necesidades del territorio.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios funciones específicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento de su territorio, la promoción del desarrollo local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En ejercicio de estas competencias, el Municipio de Gachetá debe adoptar medidas que permitan garantizar condiciones adecuadas de movilidad y conectividad rural, así como la atención oportuna de situaciones de mantenimiento y conservación de la red vial, las cuales inciden directamente en la calidad de vida de la población, la actividad productiva y la capacidad operativa de la administración municipal.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, cualquiera sea su denominación o régimen jurídico aplicable. En este sentido, el presente proceso se enmarca en la celebración de un contrato estatal orientado a la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, como un mecanismo operativo para apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal, sin que ello implique la ejecución directa de obras de infraestructura permanentes. Esta modalidad contractual permite atender de manera flexible, eficiente y oportuna las necesidades del territorio, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión pública.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Teniendo en cuenta el decreto 2976 de 2010, estipula lo siguiente *(…) Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; constituyendo así el espacio público para efectos de la Ley 1228 de 2008, la Red Vial Nacional, es decir las vías de primer, segundo y tercer orden al igual que las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman la red vial nacional.(…)*

Por otra parte, y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 – 2028, menciona lo siguiente: *(…) dentro de su artículo 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad Compartida" se encuentra la apuesta 3.2.4.4.3.4. "Conectividad" en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.*

De igual manera, como uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial por la Vida" 2022 – 2026, se establece la Convergencia Regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, para garantizar esta convergencia, se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En tal virtud, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022-2026, se estableció el indicador "Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados) con una meta de 88.342 km, para fortalecer las cadenas productivas en función de las vocaciones específicas del territorio.

Conexidad Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

De igual manera, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural — hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Si bien este acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres-.

El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.

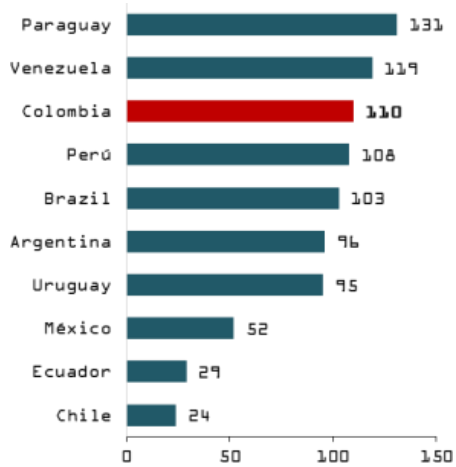
La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por eso la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral, que en una fase de transición de 15 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo.

En este orden de ideas, la infraestructura vial constituye un componente fundamental que contribuye a aumentar los índices de competitividad del campo colombiano, facilita a la población rural el acceso a servicios esenciales como salud y educación, y contribuye ostensiblemente al cierre de brechas sociales y a la erradicación de la pobreza, mitigando los factores que detonaron el desarrollo del conflicto en el país.

Índice de Competitividad

El reporte de competitividad global del World Economic Forum – WEF 2017- 2018, muestra que Colombia presenta desafíos importantes en infraestructura para superar los rezagos en materia de la calidad de sus vías, en el reporte ocupó a nivel mundial el puesto 110 entre 137 países, y el antepenúltimo puesto comparado con los países suramericanos.

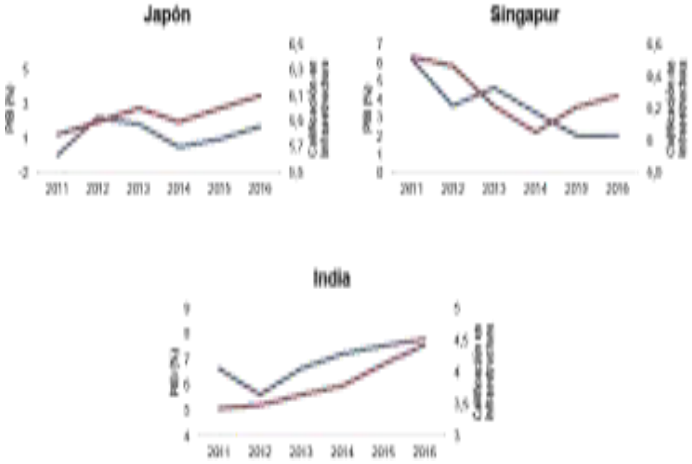
Gráfico 1. Ranking en carreteras (WEF 2017)



Fuente: Elaboración propia con base en el reporte de competitividad global del World Economic Forum – WEF 2017-2018

En este sentido, está comprobado que la inversión en infraestructura vial permite un crecimiento de la actividad económica al reducir costos de movilización y ampliar los mercados, lo cual impacta positivamente el PIB de las naciones, tal como se observa en las gráficas de los países asiáticos que se analizan a continuación:

Gráfico 2. PIB (Var % anual) vs. Calificación en infraestructura vial



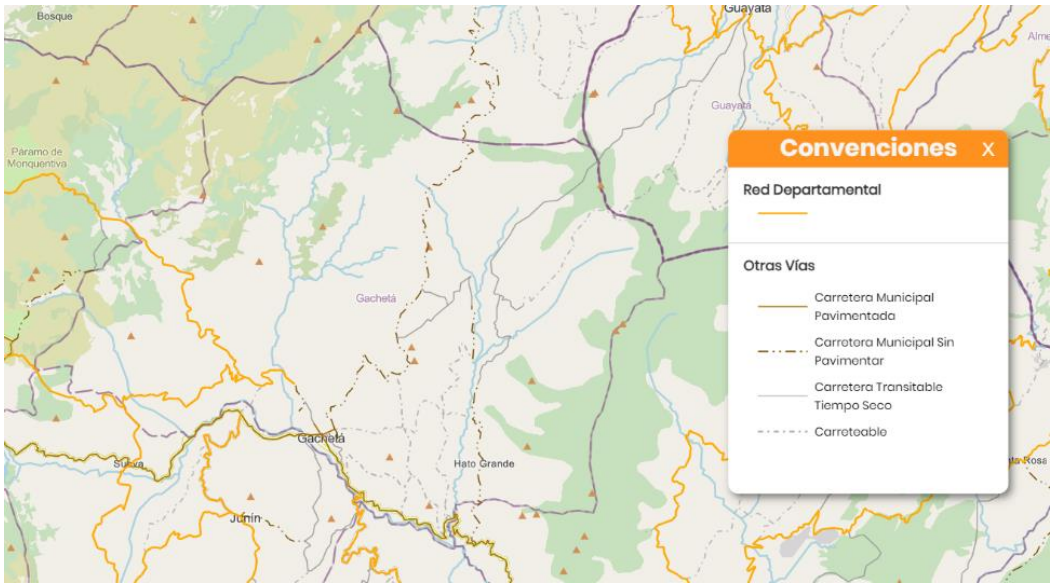
Fuente: Banco Mundial-WEF. The Global Competitiveness Report 2016-2017. Cálculos DNP El PIB de 2016 es proyectado con el filtro de Hodrick-Prescott. Cálculos DNP (…)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de sus funciones misionales, la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU tienen la responsabilidad de promover y garantizar la conectividad de la red vial, en especial de la red vial terciaria, como un factor determinante para el desarrollo socioeconómico, la integración territorial y el bienestar de la población rural del departamento. En este contexto, el municipio de Gachetá, Cundinamarca, presenta una alta dependencia

de su red vial rural para el desarrollo de las actividades productivas, el transporte de productos agropecuarios, la movilidad cotidiana de sus habitantes y el acceso oportuno a servicios básicos como salud, educación y atención institucional.

El Municipio de Gachetá cuenta aproximadamente con 392,32 km de vías rurales y 14,2 km de vías urbanas, de las cuales una proporción significativa corresponde a vías terciarias, cuaternarias y caminos rurales. Esta red vial se caracteriza por condiciones topográficas complejas, pendientes pronunciadas y una alta exposición a factores climáticos adversos, circunstancias que, sumadas al tránsito constante de vehículos y a la limitada capacidad presupuestal para atender de manera simultánea todas las necesidades de intervención, han generado un deterioro progresivo de la infraestructura vial. Dicho deterioro se manifiesta en la pérdida de la capacidad portante, deficiencias en los sistemas de drenaje, procesos de erosión superficial y dificultades recurrentes de transitabilidad, especialmente en los corredores rurales de mayor uso.

Ilustración 1 - Visor inventario vial



Fuente: Invias (https://hermes2.invias.gov.co/SIV/)

Los corredores viales rurales del municipio de Gachetá cumplen un papel estratégico en la dinámica social, productiva y administrativa del territorio, al constituirse en ejes fundamentales de conexión entre las comunidades rurales y los centros de servicios, equipamientos colectivos y espacios de intercambio local. A través de estas vías se garantiza la movilidad cotidiana de la población, el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el ingreso de insumos para las actividades productivas y el acceso efectivo a servicios básicos como educación, salud y atención institucional, aspectos esenciales para el desarrollo rural y la reducción de las brechas territoriales entre el área urbana y rural del municipio.

No obstante, las condiciones actuales de la red vial rural afectan de manera directa la movilidad segura, continua y eficiente de la población, incrementando los tiempos y costos de desplazamiento y limitando el

desarrollo normal de las actividades productivas, en especial las de carácter agropecuario. Estas condiciones adversas restringen igualmente la capacidad operativa de la administración municipal para atender de forma oportuna labores de mantenimiento vial, situaciones de emergencia y eventos asociados a la temporada invernal. Durante los periodos de mayor precipitación, dichas problemáticas se intensifican, ocasionando interrupciones parciales o totales en la movilidad, dificultando el ingreso de vehículos de emergencia, transporte escolar y maquinaria institucional, así como la ejecución eficaz de programas, proyectos y servicios públicos dirigidos a las comunidades rurales del municipio.

Con el fin de dimensionar la extensión, dispersión y complejidad de la red vial rural del municipio, a continuación, se presenta de manera referencial la relación de algunos de los principales ejes viales y vías terciarias que estructuran la conectividad territorial de Gachetá. Esta información tiene carácter descriptivo y diagnóstico, y permite evidenciar la magnitud del reto técnico y operativo que enfrenta la administración municipal para garantizar condiciones adecuadas de movilidad en todo su territorio, sin que ello implique un compromiso de intervención específica sobre la totalidad de los tramos relacionados.

NO	EJE PRINCIPAL	LONGITUD	VÍAS TERCIARIAS	LONGITUD
1	**Vía Gachetá, Yonama, Amoladero, Bogotá**	25 Km	Vía Salinas	23 Km
			Vía Romeral Solaque	7 Km
			Vía Alto De La Cruz	4 km
			Vía Zaque, Capilla, Sueva, Bogotá	15
			Vía Puente Militar,La Vara	3.5 Km
			Vía Salinas - Los Hornos	3 Km
2	**Gachetá – Manta**	25 Km	Vía El Tablón	15 Km
			Vía Villa – Yerbabuena	8 Km
			Vía Tasajeras – Los López	15 Km
			Vía Baldíos	3Km
			Vía Interconectarte	2Km
			Salinas – Bombita	
			Vía Bombita – Salinas	10Km
3	**Vía Tasajeras – Los López**	15Km	Vía Los López – Guayata	12 Km
			Vía Los López – Rincones	1 Km
			Vía Los López – El Palmar	3 Km
			Vía Los López – Escuela Boca De Monte	4Km
4	**Vía Gachetá – Ubalá**	12.5Km	Vía Alto De Las Ventas –	30Km
			Pajarito-Yerbabuena	
			Vía Yerbabuena – Los López	10Km
			Vía Ubalá – Escuela Eras	5 km
			Vía Ubalá – Escuela	5 K m
			General Santander	

La extensión y diversidad de los corredores viales rurales anteriormente relacionados pone de manifiesto la complejidad técnica y operativa que enfrenta la administración municipal para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad en todo el territorio. Esta situación exige la adopción de esquemas de intervención flexibles y progresivos, que permitan atender de manera priorizada los diferentes tramos viales de acuerdo con su nivel de deterioro, importancia estratégica, impacto social y disponibilidad de recursos, sin que resulte viable la ejecución inmediata de obras de infraestructura permanentes en la totalidad de la red vial del municipio.

A continuación, se muestra el estado actual de algunos corredores viales rurales del municipio de Gachetá, en los cuales se evidencian afectaciones en la superficie de rodadura, procesos de erosión del terreno, presencia de material suelto y dificultades de transitabilidad, especialmente durante la temporada invernal. Estas condiciones generan puntos críticos que requieren atención operativa permanente para garantizar la movilidad segura, el acceso de vehículos institucionales y la continuidad de las actividades productivas y sociales en el sector rural.

Imagen 1 – vías terciarias



Imagen 2 – vías terciarias



Imagen 3 – vías terciarias



Imagen 4 – vías terciarias



Fuente: Imágenes propias

En atención a este escenario, el municipio requiere contar con mecanismos ágiles, flexibles y técnicamente adecuados que le permitan intervenir de manera oportuna y progresiva los corredores viales rurales que presentan mayores niveles de afectación, sin que ello implique el desarrollo inmediato de obras de infraestructura permanentes en todos los tramos. En este sentido, el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, bajo la modalidad de monto agotable, se constituye en una herramienta operativa fundamental para garantizar la atención permanente de la red vial municipal, permitiendo la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conformación y reconformación de la vía, afirmado, remoción de material, limpieza de cunetas, atención de puntos críticos y mitigación de afectaciones derivadas de eventos climáticos, emergencias viales o situaciones de riesgo.

La disponibilidad oportuna de maquinaria y equipos especializados permite al municipio optimizar el uso de los recursos públicos, al evitar inversiones permanentes en activos de alto costo, reducir los tiempos de respuesta frente a las necesidades del territorio y priorizar las intervenciones conforme a criterios técnicos, operativos y presupuestales. Así mismo, este esquema facilita la programación técnica de las intervenciones, el control de las horas efectivas de operación y la focalización de los recursos en los sectores que presentan mayores niveles de deterioro o riesgo para la movilidad rural, fortaleciendo la capacidad de reacción institucional ante contingencias y eventos imprevistos.

En este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el Municipio de Gachetá orienta su gestión institucional al fortalecimiento de la conectividad rural, la eficiencia en la administración de los recursos públicos y la mejora progresiva de la calidad de vida de la población. En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, la administración municipal ha suscrito el Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025, como un instrumento de articulación institucional que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal mediante el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, consolidándose como una solución técnica, funcional y jurídicamente viable para la gestión integral de la red vial del municipio de Gachetá, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública y la gestión territorial.

Población beneficiada referenciada por familias:

MUNICIPIO	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTAMENTE
GACHETÁ	5000	7000

De acuerdo con los lineamientos y compromisos establecidos desde la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, orientados al mantenimiento y conservación de la red vial terciaria en las diferentes veredas del municipio de Gachetá, se hace necesario fortalecer las condiciones de transitabilidad y movilidad rural, con el fin de garantizar desplazamientos más seguros y funcionales para los usuarios. Estas acciones se articulan con los objetivos de desarrollo territorial del municipio, al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, el apoyo a las actividades productivas y el fortalecimiento de la conectividad entre las veredas y el casco urbano.

Por lo anterior expuesto el Municipio de Gacheta desea contratar **"EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025"**. en el municipio de Gacheta, Cundinamarca.

El municipio de Gachetá tiene previsto adelantar un proceso contractual para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, cuyo objeto, naturaleza y cuantía hacen procedente la selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En atención a lo anterior, es deber de la entidad adelantar el correspondiente proceso de selección, con el propósito de escoger al contratista que presente la oferta más favorable para la entidad, evaluada con base en los factores técnicos, económicos y jurídicos definidos en los estudios previos y en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva.

1.1 CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente para la entidad, en cuanto permite fortalecer la capacidad operativa del municipio mediante el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para el mantenimiento y conservación de la red vial terciaria, especialmente en la zona rural, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024–2027" y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Recursos según CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, bajo la modalidad de monto agotable, destinados a apoyar de manera continua y progresiva las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial rural del municipio de Gachetá, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025. La prestación del servicio se orienta a garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos requeridos para atender las necesidades operativas identificadas por la administración municipal, permitiendo intervenir los diferentes corredores viales rurales de acuerdo con su nivel de deterioro, importancia estratégica, condiciones de transitabilidad y priorización técnica definida por la supervisión del contrato.

El alcance del contrato incluye la disponibilidad, uso y operación de la maquinaria y vehículos de carga requeridos, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la entidad contratante, para la ejecución de actividades tales como conformación y reconformación de la vía, afirmado, remoción, cargue y transporte de material, limpieza y adecuación de cunetas, atención de puntos críticos, y mitigación de afectaciones ocasionadas por eventos climáticos, emergencias viales o situaciones de riesgo. La ejecución del contrato no implica la realización de obras de infraestructura permanentes y se desarrollará dentro de los límites del monto agotable contratado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el adecuado seguimiento por parte de la administración municipal.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.3.1. Valor y forma de pago: El valor final del contrato corresponderá al monto efectivamente ejecutado, resultante de la aplicación de las tarifas unitarias previamente establecidas a las horas, jornadas o unidades de servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga que sean debidamente solicitadas, ejecutadas y aprobadas por la Supervisión del contrato, hasta el límite del monto agotable contratado. En consecuencia, la administración municipal únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor contractual.

Así mismo, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre la entidad contratante y el contratista o su personal, por lo cual la administración municipal no asumirá obligaciones relacionadas con nómina, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, pensiones, liquidaciones u otros derechos derivados de vínculos laborales, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

2.3.2. Es consensual: El contrato es de carácter consensual, en tanto surge del acuerdo de voluntades entre las partes, quienes definen libremente sus condiciones dentro del marco permitido por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la contratación estatal.

2.3.3. Está regulado por la legislación vigente: El contrato se encuentra sometido al régimen de contratación estatal y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales prevalecen sobre cualquier estipulación contractual que les sea contraria.

2.3.4. Es oneroso: El contrato es oneroso, en la medida en que las prestaciones a cargo del contratista, consistentes en el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, se realizan a cambio de una contraprestación económica previamente definida y aceptada por las partes, conforme a las tarifas y condiciones establecidas en el contrato.

2.4. PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características operativas definidas por la entidad, y hasta el agotamiento del presupuesto contratado, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución. La prestación del servicio se realizará con base en las tarifas y unidades de medida establecidas, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene la descripción de los equipos, la unidad de medida y los demás elementos técnicos que lo especifican.

Para la ejecución de la presente selección abreviada de menor cuantía, se ha previsto un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos del contrato, estipulados de la siguiente manera:

1. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ No. ICCU-804-2025**

EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025.			
PRESUPUESTO OFICIAL			
MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS			
MUNICIPIO	**GACHETA – CUNDINAMARCA**		**VALOR DEL MES DEL CONVENIO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Motoniveladora	HORA	$ 270.300,00
2	Retrocargador de llantas	HORA	$ 180.200,00
3	Vibro compactador	HORA	$ 189.475,00
4	Volqueta Sencilla	DÍA	$ 901.000,00
5	Volqueta Doble Troque	DÍA	$ 1.248.150,00
6	Cama baja	TON-KM	$ 3.842,85
7	Camión grúa tipo planchón doble troque	TON-KM	$ 3.044,85
8	Excavadora sobre orugas (peso entre 7 y 12 toneladas)	HORA	$ 235.850,00
9	Excavadora sobre orugas (peso entre 11 y 22 toneladas)	HORA	$ 291.500,00
10	Minicargador	HORA	$ 139.125,00

Nota 1: Las tarifas unitarias de referencia para el servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga podrán ser consultadas en el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (vigencia 2025) o en los documentos técnicos definidos por dicha entidad, los cuales hacen parte integral del presente proceso. Las tarifas unitarias se entienden sin fórmula de reajuste por cambio de vigencia fiscal, salvo disposición expresa en contrario.

Nota 2: El presente presupuesto se encuentra alineado y soportado en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá No. ICCU-804-2025, del cual se deriva el presente proceso contractual, y constituye un referente técnico para la ejecución del servicio bajo la modalidad de monto agotable.

2.5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la estructuración y ejecución del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para el mantenimiento y conservación de la red vial, se tendrán como documentos y marcos de referencia técnica, operativa, ambiental y de seguridad, los siguientes:

Normativa general aplicable

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Documentos técnicos de planeación vial

- Inventario vial del municipio de Gachetá, elaborado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.
- Sistema de Información Vial – SIV del INVÍAS, como fuente oficial para la caracterización, clasificación y extensión de la red vial rural.
- Diagnósticos técnicos y reportes operativos sobre el estado de la red vial rural, soportados en visitas de campo y registros fotográficos.

Especificaciones técnicas y operativas

- Análisis de precios unitarios y tarifas de referencia del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (vigencia 2025), aplicables al servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga.
- Especificaciones técnicas mínimas de la maquinaria y equipos requeridos, relacionadas con capacidad, potencia, estado operativo, disponibilidad, condiciones de seguridad y aptitud para trabajos de mantenimiento vial.
- Órdenes de servicio, reportes de operación y controles de horas efectivas de uso, como instrumentos técnicos de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
- Resolución 2400 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial.
- Normativa vigente sobre operación segura de maquinaria pesada, equipos móviles y vehículos de carga.

Gestión ambiental

- Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Resolución 631 de 2015 – Vertimientos.
- Resolución 0472 de 2017 – Gestión integral de residuos.
- Normativa ambiental aplicable al manejo de material de excavación, transporte de material y control de impactos ambientales asociados a actividades de mantenimiento vial.

Marco interadministrativo

- Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá, como documento marco técnico, administrativo y financiero del presente proceso.

2.6 ESPECIFICACIONES TIPO

Para la ejecución del presente contrato se aplicarán las especificaciones técnicas y operativas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento, el cual define las características mínimas, condiciones de operación, disponibilidad, calidad y demás requisitos aplicables al servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, conforme a las necesidades de la entidad contratante y al objeto contractual.

NOTA 1: El proponente deberá informar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece, así como si se encuentra o no obligado a declarar renta, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a las especificaciones técnicas, unidades de medida y condiciones del servicio previamente definidas, salvo que se trate de errores de transcripción o datos imprecisos debidamente justificados. El incumplimiento, modificación u omisión de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La maquinaria y los vehículos de carga suministrados deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnicas y operativas, garantizando su correcto funcionamiento durante la prestación del servicio, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad y la supervisión del contrato.

NOTA 4: Únicamente se reconocerán y pagarán los servicios efectivamente prestados, debidamente ejecutados y aprobados por la supervisión del contrato, no siendo procedente el pago de actividades, horas o servicios que no cuenten con dicha aprobación.

NOTA 5: La prestación del servicio se realizará de manera independiente y progresiva, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la entidad contratante, sin que ello implique la ejecución simultánea obligatoria de actividades ni la conformación de frentes de obra, atendiendo en todo caso a la priorización técnica definida por la administración municipal.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, que compilan la normativa ambiental vigente en Colombia, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para el mantenimiento y conservación de la red vial rural del municipio de Gachetá, no se encuentra sujeto a la obtención de licencia ambiental, en la medida en que no contempla la ejecución de obras civiles permanentes ni el desarrollo de actividades expresamente sometidas a licenciamiento ambiental por la legislación vigente. La prestación del servicio se circunscribe a actividades operativas de carácter temporal, orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y funcionalidad de la red vial existente, sin generar transformaciones estructurales del territorio.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del contrato podrán desarrollarse actividades que impliquen impactos ambientales temporales y controlables, asociados principalmente a la operación de maquinaria pesada y vehículos de carga, tales como generación de ruido, emisiones atmosféricas, manejo de residuos, remoción de material suelto o intervención puntual del entorno inmediato de los corredores viales. En este sentido, el contratista estará obligado a dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, así como a las disposiciones que impartan las autoridades ambientales competentes y la supervisión del contrato, adoptando en todo momento medidas preventivas y de manejo ambiental orientadas a minimizar los impactos sobre el medio ambiente y las comunidades aledañas.

En el evento en que, durante la prestación del servicio, se identifique la necesidad de realizar actividades que impliquen el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, tales como intervención temporal de cauces, utilización de fuentes hídricas, manejo de vertimientos, disposición de residuos especiales o intervención en áreas ambientalmente sensibles, el contratista deberá abstenerse de ejecutar dichas actividades y comunicar de manera inmediata esta situación a la supervisión del contrato, con el fin de evaluar la pertinencia de la intervención y definir las acciones a seguir. De ser necesario, el contratista deberá adelantar, a su cargo y de manera previa, la gestión y obtención de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales correspondientes ante la autoridad competente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Así mismo, si durante la ejecución contractual se llegare a identificar la presencia de áreas de especial protección ambiental, tales como rondas hídricas, humedales, reservas forestales, páramos, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) u otras categorías de manejo especial, el contratista deberá suspender cualquier actividad que pueda generar afectación y actuar conforme a los principios de precaución

y prevención ambiental, informando oportunamente a la entidad contratante para la adopción de las decisiones administrativas y técnicas correspondientes.

Será responsabilidad exclusiva del contratista asumir los costos, tiempos y trámites asociados a la obtención de los permisos ambientales que eventualmente se requieran para la ejecución de actividades específicas, así como cumplir integralmente con las obligaciones derivadas de los mismos. La supervisión del contrato ejercerá el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, sin que ello implique traslado de responsabilidades ambientales a la entidad contratante.

En todo caso, el contratista deberá implementar prácticas operativas responsables que garanticen el manejo adecuado de combustibles, aceites y lubricantes, el control de emisiones atmosféricas y niveles de ruido, la correcta gestión de residuos sólidos y peligrosos, la prevención de derrames y la protección de cuerpos de agua, suelos y vegetación, contribuyendo a una gestión ambientalmente responsable del servicio. Estas obligaciones se entienden como parte integral del objeto contractual y deberán ser observadas durante toda la vigencia del contrato, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad y eficiencia que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

2.8. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **"EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-202."** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado **"EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025."** no se requiere la aplicación de diseños, en tanto el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio operativo, el cual se ejecutará conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto **"EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025."** son consistentes con los promedios de mercado de la región, para lo cual se toman como referencia los precios del Instituto de Caminos y

Construcciones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2025, extraídos del convenio interadministrativo de referencia, los cuales se adoptan como base para la ejecución del presente proyecto.

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **"EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025."**, se encuentre acorde a las políticas y aprobado mediante el Acuerdo No. 15 del 6 de diciembre de 2001 - POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL **(EOT)** DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio pretende suscribir un contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, y que el valor estimado del contrato, conforme al presupuesto oficial, no supera el umbral de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE , INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

  Impuestos Municipales:

CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES		
RETENCIÓN O IMPUESTO DESCONTADO POR EL MUNICIPIO	**DECLARANTE DE RENTA**	**NO DECLARANTE DE RENTA**
	**** PERSONAS NATURALES*** **** PERSONAS JURÍDICAS***	**** PERSONAS NATURALES*** **** ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

Así mismo y teniendo en cuenta el convenio ICCU No. 804-2025, se estipula lo siguiente:

(…) ***30****. Contribución especial de seguridad. De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de* ***Contribución Especial del 5%,*** *debe aplicarse* ***al valor total ejecutado del contrato de obra*** *que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 2020-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. Este impuesto aplica solo para proyectos de*

obra pública. (…) ***31****. Tasa Pro-Deporte y recreación. En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrate el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos. (…)****32.*** *Impuesto de Timbre. De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere cuando la cuantía sea superior a 6.000 UVT. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, deberá allegar copia de la declaración y pago del impuesto de timbre, de cada periodo que corresponda (formulario 350 de la DIAN). (…)*

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado y la determinación del valor estimado del contrato, se tomó como referencia la cartilla de precios y tarifas del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la cual se adopta como base para el presente proceso, complementada con la verificación de los precios promedio del mercado local, garantizando así la razonabilidad y consistencia del valor estimado del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No			2026000157	
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	54330	15 – Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales	8110159	$120.000.000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$120.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el modelo establecida estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Municipio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado,	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio

	frente a las estimaciones iniciales del contratista				
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)*

En virtud al artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
2. **Patrimonio autónomo.**
3. **Garantía Bancaria.**

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2 y como asegurado y beneficiario INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes

	del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con los convenios interadministrativos ICCU No. 804-2025, se estipula lo siguiente:

(…) 10. EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo:

i. ***Cumplimiento del contrato,*** *por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.*
ii. ***Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,*** *por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más;*
iii. ***Estabilidad y Calidad de la Obra****, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato.*
iv. ***Responsabilidad Civil Extracontractual****, por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato.*
v. ***Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo****, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. Esta garantía solo aplica cuando el municipio otorgue anticipo en su proceso derivado.*
vi. ***Calidad del Servicio****, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Esta garantía solo aplicara para los casos que se requiera, como en procesos de consultoría y/o interventoría, entre otros. (…)*

(…) Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y/o actividad, según aplique y una vez liquidado el contrato, junto con la respectiva aprobación de las pólizas por parte del municipio. Documentos que deberán ser publicados en el SECOP II por el

municipio y radicados al ICCU de manera digital, según las políticas de atención y los canales establecidos en el ICCU. En todo caso, las garantías aquí descritas son las mínimas a exigir, según aplique, si el municipio con ocasión al tipo de proyecto a ejecutar considera solicitar una garantía adicional, podrá hacerlo bajo su costo y riesgo en la cual también estará el ICCU como asegurado y beneficiario. (…)

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán

observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,	No

	$146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	$645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34, 35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 TIPO DE CONTRATO

SERVICIOS

1.2 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Antes del inicio de la ejecución del contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía, cuando a ello haya lugar, (ii) la expedición y vigencia de la respectiva disponibilidad presupuestal, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias futuras, y (iii) la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas definidas por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el INVIAS y el Municipio de Gachetá, aplicables al servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga objeto del contrato.

1.3 PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA EJECUTAR

De conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, observando en todo momento los lineamientos técnicos, operativos y administrativos definidos por la entidad contratante, así como las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las disposiciones contenidas en los documentos que hacen parte del proceso. La ejecución del contrato se desarrollará conforme a su naturaleza de servicio operativo, sin que implique la ejecución de obras civiles permanentes ni la aplicación de diseños, y se realizará mediante órdenes de servicio emitidas por la entidad.

La prestación del servicio estará orientada a apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial rural del municipio de Gachetá, Cundinamarca, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025, mediante la disponibilidad y operación de maquinaria pesada y vehículos de carga en los corredores viales que sean priorizados por la administración municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas, las condiciones de transitabilidad y la programación operativa definida durante la ejecución contractual. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, conformación y reconformación de la vía, afirmado, remoción y transporte de material, limpieza de cunetas, atención de puntos críticos y mitigación de afectaciones ocasionadas por eventos climáticos, emergencias viales o deterioro progresivo de la red vial.

El contratista deberá garantizar que la maquinaria y los vehículos de carga suministrados se encuentren en adecuadas condiciones técnicas y operativas, cumpliendo con los requisitos de seguridad, disponibilidad y funcionamiento exigidos, y ejecutar el objeto contractual conforme a los presentes estudios previos, los documentos contractuales y la propuesta presentada, asegurando la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas, dentro de los plazos establecidos y atendiendo oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado durante la ejecución contractual.

1.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS

1.4.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ No. ICCU – 804 DE 2025

El valor establecido como aporte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**

De acuerdo con los convenios interadministrativos ICCU No. 804-2025, se estipula lo siguiente:

(…) ***CLAUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO.*** *(…) DESEMBOLSO: El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), de la siguiente forma: el 100% se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecucion, así como el aporte, por parte del municipio, de la certificación bancaria requerida en las obligaciones del convenio. PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del*

ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente. (…)

NOTA: LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SE ENCUENTRA SOMETIDA A LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ICCU EN VIRTUD DE LOS CITADOS CONVENIOS

1.5 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de Gachetá cancelará al Contratista de la siguiente manera:

A) PAGOS MENSUALES, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las cantidades y los sectores intervenidos durante el respectivo periodo, conforme a las órdenes y directrices impartidas por la supervisión del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.

1. Balance de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Realizar informe de ejecución
4. Presentar informe de ejecución que contenga el total de horas utilizadas y el número de kilómetros intervenidos, adjuntando los soportes que acrediten la disposición y operación del vehículo.
5. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
6. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
7. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala)
8. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

B) PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN se pagará el 10% contra liquidación, cuando se cuente con A) acta de terminación y recibo final, acta de liquidación del contrato B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral y demás requisitos impartidos por el supervisor y/o supervisora

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá anexar en medio físico y/o digital, según lo defina la entidad, el acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el contratista y la supervisión del contrato, el acta de terminación cuando a ello haya lugar, así como un informe final de ejecución del contrato, resumiendo como mínimo el número total de horas usadas y el número total de kilómetros intervenidos, junto con los soportes de alquiler de las máquinas, asimismo que se relacionen de manera

detallada las actividades desarrolladas, las cantidades ejecutadas, los sectores intervenidos, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión. De igual forma, deberá allegar un registro fotográfico organizado de forma cronológica que evidencie la prestación del servicio en los diferentes corredores viales atendidos, una relación de la maquinaria y vehículos utilizados indicando tipo de equipo, periodo de operación y horas efectivas de servicio, la certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la prestación del servicio, un informe de las novedades o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución contractual y las acciones adoptadas para su atención, y los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota 2: En el presente proceso de Contratación, la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o Pago Anticipado.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, sobre los corredores viales rurales que sean priorizados por la administración municipal, de acuerdo con las necesidades operativas de mantenimiento y conservación de la red vial y conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.

Nota: Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume qué se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos**.**

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

1.8 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designara al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

ALCALDÍA DE GACHETÁ

Que según el convenio interadministrativo No. ICCU-804-2025, se estipula lo siguiente:

*(…) 1**.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO***

1. *Con la maquinaria y personal realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias que puedan presentarse, de acuerdo con las necesidades el municipio.*
2. *Realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial única y exclusivamente en los sitios que determine el municipio.*
3. *Queda prohibido la ejecución de actividades de mantenimiento vial fuera de la jurisdicción del municipio y/o en vías o predios de carácter privado. Con excepción de labores de mitigación del riesgo para lo cual deberán entonces aportar al ICCU el acta de Comité Municipal o Departamental de gestión del Riesgo de Desastres, donde se determine dicha necesidad.*
4. *Cumplir con las normativas de seguridad y medio ambiente aplicables.*
5. *Para la ejecución del presente convenio el municipio antes de realizar el alquiler del equipo correspondiente deberá informar al ICCU lo siguiente:*

- *Informe Técnico o Acta de Gestión del Riesgo Municipal o Departamental, en donde se indique detalladamente el tramo vial a intervenir, incluyendo registro fotográfico y número de población beneficiada.*
- *Se debe presentar la ficha técnica de la maquinaria a contratar, junto a la tarjeta de propiedad del equipo y la seguridad social del operador.*
- *Cronograma de intervenciones, donde se detalle la cantidad de horas a emplear, las vías a intervenir y la cantidad de kilómetros de mantenimiento en caso de que aplique.*

6. *En caso de que el municipio no informe al ICCU sobre las actividades a ejecutar, de conformidad con la cláusula quinta y ejecute actividades, el ICCU no reconocerá los valores de dicho alquiler.*
7. *Una vez ejecutadas las labores según el cronograma aportado, presentar informe de ejecución de actividades realizadas por los equipos donde se evidencie como mínimo las actividades realizadas, la cantidad de horas máquina, registro fotográfico antes, durante y después, y las demás especificaciones que determine el ICCU.*
8. *Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el municipio entregará informe final de ejecución resumiendo como mínimo el número total de horas usadas y el número total de kilómetros intervenidos, junto con los soportes de alquiler de las máquinas.*
9. *Los valores determinados por cada equipo son los máximos para sufragar por el ICCU, por ende, si los equipos son alquilados por un menor valor, se realizará el balance correspondiente y se tendrá que devolver los valores no ejecutados. Así mismo, si el equipo tiene un costo superior, el ICCU solo reconocerá hasta el tope pactado en el presente convenio. (…)*

A). OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga en las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad requeridas por el Municipio de Gachetá, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.
2. Garantizar que la maquinaria y los vehículos de carga suministrados se encuentren en adecuado estado técnico y mecánico, aptos para su operación, con los mantenimientos al día y cumpliendo las condiciones mínimas de seguridad exigidas por la normativa vigente.

3. Suministrar únicamente la maquinaria y los vehículos autorizados por el Municipio, de acuerdo con los sectores, tramos y actividades priorizadas por la administración municipal, sin intervenir por iniciativa propia otros lugares o vías.
4. Asumir integralmente los costos asociados a la operación de la maquinaria pesada y los vehículos de carga, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, repuestos y demás gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; así mismo, mantener vigentes y por su cuenta los seguros obligatorios, tales como SOAT, Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y cualquier otra póliza exigida por la normativa vigente.
5. Aportar oportunamente al Municipio la información técnica de los equipos suministrados, incluyendo ficha técnica, tarjeta de propiedad y demás documentos que sean requeridos para el cumplimiento de los reportes ante el ICCU.
6. Disponer de operadores calificados, afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la prestación del servicio.
7. Registrar y reportar de manera veraz y verificable las horas efectivas de operación, actividades ejecutadas y sectores atendidos, conforme a los formatos, controles y requerimientos definidos por la supervisión del contrato.
8. Presentar los informes periódicos y finales de ejecución del servicio, incluyendo como mínimo la relación de actividades realizadas, horas máquina ejecutadas y registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio, con el fin de soportar la ejecución contractual.
9. Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la operación de maquinaria pesada y vehículos de carga, adoptando medidas preventivas para minimizar impactos ambientales, tales como control de emisiones, ruido, manejo adecuado de residuos y prevención de derrames.
10. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, relacionados con la correcta ejecución del servicio.
11. Informar de manera inmediata al Municipio cualquier situación técnica, operativa, ambiental o de seguridad que pueda afectar la prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual.
12. Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el contrato y la normativa vigente.
13. Acreditar periódicamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la ley.
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante todas las etapas contractuales, garantizando una ejecución idónea del servicio.
15. Suscribir las actas de inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato, y aportar los documentos necesarios para el cierre contractual.

B). Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto pactado, los estudios previos, los documentos del proceso contractual, la propuesta presentada y las disposiciones impartidas por la entidad contratante.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

3. Cumplir con la Constitución, la ley, los reglamentos y la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.
4. Atender de manera oportuna y eficiente las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor o supervisora del contrato.
5. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y supervisión que ejerza la entidad contratante durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que deba ser divulgada por mandato legal.
7. Asumir los riesgos propios de su actividad, sin que ello implique traslado de responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias a la entidad contratante.
8. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se causen a la entidad, a terceros o a bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente, cuando a ello haya lugar, la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos contractualmente.
11. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.
12. Suscribir las actas de inicio, suspensión (cuando aplique), reinicio, terminación y liquidación del contrato, así como aportar los documentos requeridos para su perfeccionamiento y cierre.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato, sin que se genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.
14. Garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse conforme a la ley.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables.

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. La entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la *(…) CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES - (1) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO (…)* del convenio interadministrativo No. ICCU-804-2025, cabe resaltar que se tendrán en cuenta las obligaciones que apliquen según la naturaleza del mismo.
2. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el municipio entregará informe final de ejecución resumiendo como mínimo el número total de horas usadas y el número total de kilómetros intervenidos, junto con los soportes de alquiler de las máquinas.
3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la presente convocatoria publica.
4. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
5. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
6. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
12. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución del contrato.
13. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
14. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares de calidad aplicables a las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, de conformidad con los lineamientos, planes y procedimientos que para tal efecto adopte y ejecute el contratista, y con la supervisión ejercida por la Entidad.
15. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
16. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
18. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
19. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
20. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
21. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
22. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
23. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las intervenciones.
24. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

1.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a un contrato de ejecución continuada bajo la modalidad de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, la Entidad considera necesaria su liquidación, la cual se adelantará dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

Se aclara que, para la cancelación del último pago, el contrato deberá encontrarse debidamente liquidado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, constituyéndose dicho requisito en condición previa para el último desembolso por parte de dicha entidad.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"***CUMPLE***"*. En caso contrario se evaluará como *"***NO CUMPLE***"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- **A.** Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía

Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

iii. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Error! Reference source not found.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto

administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. EXPERIENCIA Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROCESO

EXPERIENCIA ACREDITADA

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, de acuerdo con lo definido en el presente pliego deben estar inscritos, en el RUP, para lo cual se deberá indicar el número de registro en este documento.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En este anexo se relaciona la información que acredita la experiencia general del proponente y que debe

constar en el Certificado de Registro Único de Proponentes que anexa a su oferta; certificado que debe tener firmeza desde el momento mismo de presentación de la oferta, anexar contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda evidenciar los requisitos solicitados por la entidad.

El proponente debe acreditar con su propuesta UN (01) contrato ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea SUMINISTRO Y/O ALQUILER de maquinaria para proyectos de obra civil, el cual deberá ser igual o superior al 40% del P.O estipulado en SMMLV, así mismo, el contrato aportado deberá contener los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
251016	Vehículos de transporte de productos y materiales
221016	Maquinaria para trabajo de desmonte
221019	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
721015	Servicios de apoyo para la construcción.
811015	Ingeniería civil

Nota: se verificará con la información contenida en el RUP.

Para el caso de los oferentes plurales, el citado requisito debe ser satisfecho por los asociados dependiendo del porcentaje de participación y si en el contrato que acredita lo hizo como proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación con que actúo en esa oportunidad.

Lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. valor ejecutado del contrato.
d. fecha de terminación y/o liquidación del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución, terminación y liquidación de DOS (02) contratos diferentes a la experiencia general, cuyo objeto corresponda al ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS, los cuales sumados deberán ser igual o superior al P.O, estipulado en SMMLV, así mismo, cada contrato aportado deberá contener los siguientes códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
251016	Vehículos de transporte de productos y materiales
221016	Maquinaria para trabajo de desmonte
221019	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios

721015	Servicios de apoyo para la construcción.
811015	Ingeniería civil

Nota: se verificará con la información contenida en el RUP.
Para el caso de los oferentes plurales, el citado requisito debe ser satisfecho por todos los oferentes e integrantes de acuerdo con su porcentaje participación, y si en el contrato que acredita lo hizo como proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación con que actúo en esa oportunidad.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar este requisito no pueden ser igual con el cual se pretenda acreditar la Experiencia General.

La fecha de referencia para establecer el año será la fecha de cierre de la PRESENTE CONVOCATORIA.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,

- VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
- VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00

EXPERIENCIA GENERAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Modificado Ley 2479 de 2025), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres o jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo DOS (2) CONTRATO, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Modificado Ley 2479 de 2025), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

EXPERIENCIA GENERAL: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con Sistema de Protección del Icbf deberán presentar la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, con máximo DOS (2) CONTRATOS, cumpliendo con los requisitos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero mecánico Dedicación 100%	Mínimo con cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado como mínimo en dos (02) proyectos, como supervisión y mantenimiento de maquinaria.
Ingeniero Civil y/o Topógrafo Dedicación 50%	Mínimo con cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Demostrar que haya participado como residente en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mantenimiento de vías rurales.
Profesional en salud Ocupacional con Licencia en prestación de servicios de Seguridad y salud en el trabajo Vigente. Dedicación 100%	Mínimo ocho (08) años de experiencia certificada contada a partir de la expedición de la matricula profesional	Demostrar que haya participado como profesional en mínimo dos (02) proyecto de construcción y/o mantenimiento de vías rurales.
Técnico en operación de equipo pesado con nivel avanzado en retrocargador y/o excavadora Dedicación 100%	Mínimo ocho (08) años de experiencia certificada contada a partir de la expedición de certificado.	Demostrar que haya participado como profesional en mínimo dos (02) proyecto de construcción y/o mantenimiento de vías rurales.

Nota: El perfil de Ingeniero Civil y/o Topógrafo se requiere debido a que el mantenimiento de vías terciarias exige conocimiento técnico para el adecuado perfilamiento de la vía, conformación de cunetas, manejo de pendientes y drenajes, garantizando que la operación de la maquinaria se realice bajo criterios técnicos que aseguren la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial rural.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

    - Nombre o razón social a quien se certifica

- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

A. VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Un (01) Minicargador
- Dos (02) Volquetas sencillas – capacidad 7 m3
- Una (01) Volqueta doble troque - capacidad 14 m3
- Una (01) Motoniveladora.
- Una (01) retroexcavadora de llantas - Capacidad de la cuchara cargadora 1 m3
- Una (01) retroexcavadora de oruga 120

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

1. Cuando el equipo sea de propiedad del oferente, deberá anexar:

- Factura comercial, contrato de compraventa, tarjeta de propiedad o manifiesto de aduana (según corresponda).
- Copia de la tarjeta de propiedad.
- Copia del SOAT vigente.
- Demás documentos exigidos por la normativa para su operación.
- Carta de compromiso suscrita por el oferente, donde manifieste la disponibilidad exclusiva del equipo para la ejecución del contrato.

2. **Cuando el equipo no sea de propiedad del oferente, deberá anexar:**
   - Contrato de arrendamiento, promesa de arrendamiento o carta de compromiso suscrita por el propietario, donde se manifieste expresamente la disponibilidad del vehículo o maquinaria para la ejecución del contrato.
   - Copia de la tarjeta de propiedad.
   - Copia del SOAT vigente.
   - Demás documentos exigidos por la normativa para su operación.
   - Carta de compromiso individual por cada equipo ofertado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del proyecto por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
251016	Vehículos de transporte de productos y materiales
221016	Maquinaria para trabajo de desmonte
221019	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
721015	Servicios de apoyo para la construcción.
811015	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 –

Experiencia.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT

Índices Financieros y organizacionales

Para determinar los índices financieros y organizacionales habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio,

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 3{,}98$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}45$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 3{,}87$
Capital de trabajo	0.8 veces el P.O
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}57$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}55$

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

NOTA: QUE EL CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SE ESTABLECE EN EL ESTUDIO DEL SECTOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de Selección Abreviada evaluará las propuestas con base en los factores de precio y calidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales comprenden la capacidad jurídica, la inscripción, calificación y clasificación en la Cámara de Comercio, así como las condiciones de experiencia, capacidad financiera, organizacional y técnica del proponente, conforme a la información acreditada.

Superada la etapa habilitante, la selección se realizará atendiendo el menor precio, siempre que la oferta no supere el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, debidamente estructurado por la entidad, en aplicación de los principios de economía y selección objetiva. De manera complementaria, el factor calidad evaluará la idoneidad del oferente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, considerando la experiencia en contratos similares, la disponibilidad y capacidad operativa de los equipos requeridos, la conformación del equipo de trabajo y el conocimiento previo del territorio, evidenciado, entre otros aspectos, mediante la visita técnica.

Adicionalmente, la entidad podrá valorar el comportamiento contractual previo del oferente, asignando menor puntaje en el factor calidad a quienes registren multas contractuales, aun cuando estas no constituyan inhabilidad legal, con el fin de privilegiar proponentes con antecedentes favorables. El Municipio se reserva la facultad de verificar la veracidad y exactitud de la información aportada y, de encontrarse inconsistencias relevantes, procederá al rechazo o descalificación de la propuesta, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA UNA VEZ LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS SE HABILITARÁ PARA SER CALIFICADA. CALIFICACIÓN CALIDAD Y PRECIO FACTORES DE EVALUACIÓN.

1.1. CALIFICACIÓN CALIDAD, TÉCNICO, INDUSTRIA NACIONAL, EMPRENDIMIENTO MUJER Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y ACREDITACIÓN MIPYME.

La suma de la Calificación calidad (CC), Técnico, industria Nacional (IN) emprendimiento mujer y acreditación Mipyme dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos calculados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Máximo 25 Puntos

FACTOR DE TÉCNICO	Máximo 30 Puntos
FACTOR DE CALIDAD	Máximo 30 Puntos
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos
EMPRENDIMIENTO EMPRESA MUJER Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Máximo 2,5 Puntos
ACREDITACIÓN MIPYME	Máximo 2,5 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	**100 puntos**

NOTA: La Entidad verificará las multas y sanciones en el RUP, que cada oferente o miembro de oferta plural, presente en su propuesta. Adicionalmente tendrá en cuenta la información idónea que se llegue a la Entidad, en la que se relacionen multas contra los oferentes, sus miembros y/o socios de persona jurídica.

FACTOR ECONÓMICO – 25 PUNTOS

La evaluación del factor económico se realizará bajo un criterio objetivo, asignando un puntaje máximo de **VEINTICINCO (25) PUNTOS**, el cual será otorgado a la oferta que presente el **menor precio total**, siempre que este no supere el valor del presupuesto oficial y cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Las demás ofertas habilitadas recibirán un puntaje proporcional, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Económico} = \left(\frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta evaluada}}\right) \times 25$$

No serán objeto de evaluación económica aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial presenten inconsistencias aritméticas no subsanables o no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

La aplicación de este criterio garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, asegurando que la adjudicación recaiga en la propuesta que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad y para el interés general.

FACTOR TÉCNICO - 30 PUNTOS

El proponente deberá certificar el componente técnico adición puntuable, así, quien aporte y/o anexe los siguientes cargos de personal:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE
Quien aporte el ingeniero Mecánico, con especialización en gerencia y/o gestión, con una experiencia general mayor o igual a diez (10) años relacionada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, donde este actuara como Mecánico especializado responsable del mantenimiento, validación operativa y supervisión técnica de la maquinaria destinada para el proyecto.	30 puntos
Quien aporte el ingeniero Mecánico con una experiencia general mayor o igual a ocho (08) relacionada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, donde este	20 puntos

actuara como Mecánico responsable del mantenimiento, validación operativa y supervisión técnica de la maquinaria destinada para el proyecto.	
Quien aporte el ingeniero Mecánico con una experiencia general mayor o igual a seis (06) relacionada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, donde este actuara como Mecánico responsable del mantenimiento, validación operativa y supervisión técnica de la maquinaria destinada para el proyecto.	10 puntos

Nota: Para validar lo anterior deberá aporta los mismos requisitos para validar el equipo mínimo requerido.

A los oferentes que no presenten las certificaciones solicitadas con todos los requisitos establecidos o de la manera enunciada o simplemente no las presenten, serán calificados con cero (0) en este aspecto.

FACTOR CALIDAD - 30 PUNTOS

El proponente deberá certificar el componente lo siguiente:

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
El Proponente deberá presentar un Plan de Manejo y Mantenimiento en Sitio para la maquinaria ofrecida, aplicable a mantenimiento de vías terciarias, en concordancia con el Manual de Mantenimiento de Carreteras (INVIAS) y buenas prácticas de gestión de activos (ISO 55001) y gestión de la calidad (ISO 9001). El Plan deberá incluir, como mínimo: (i) inventario y criticidad de equipos; (ii) programa preventivo/correctivo con rutinas por horas/fechas y checklists pre-operacionales; (iii) procedimiento de atención de fallas con SLAs; (iv) plan de lubricación/combustibles; (v) gestión de repuestos y herramientas; (vi) HSE/PMT para operación segura; (vii) KPIs (Disponibilidad, MTBF, MTTR, cumplimiento de plan); (viii) trazabilidad documental (formatos, hoja de vida, evidencias); (ix) alineación con actividades de mantenimiento vial previstas en el contrato. Entregables: Plan (PDF), matriz de rutinas (XLS/PDF) y formatos modelo de inspección y registro.	30 puntos
El Proponente deberá presentar un Plan de Manejo y Mantenimiento en Sitio para la maquinaria ofrecida, aplicable a mantenimiento de vías terciarias, en concordancia con el Manual de Mantenimiento de Carreteras (INVIAS) y buenas prácticas de gestión de activos (ISO 55001) y gestión de la calidad (ISO 9001). El Plan deberá incluir, como mínimo: i) inventario y criticidad de equipos; (ii) programa preventivo/correctivo con rutinas por horas/fechas y checklists pre-operacionales; (iii) procedimiento de atención de fallas con SLAs; (iv) plan de lubricación/combustibles;	10 puntos

A los oferentes que no presenten las certificaciones solicitadas con todos los requisitos establecidos o de la manera enunciada o simplemente no las presenten, serán calificados con cero (0) en este aspecto.

INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS

a.- La asignación de puntaje establecida en esta sección, se realizará así:
El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- **a.** Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
- **b.** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS): Concorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Modificado Ley 2479 de 2025, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres o jóvenes egresados del sistema de protección del icbf con domicilio en el territorio nacional. Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres o la condición de ser emprendimientos o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de

Protección del ICBF, que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS): En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) denominado PROPONENTE PLURAL. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

	a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural**.** Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. PACTO DE TRANSPARENCIA	**ANEXO 4. PACTO DE TRANSPARENCIA** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 5 según corresponda
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

	Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. **PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.

7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: **I.** La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

	d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: **a.** Beneficiario: Municipio de GACHETA NIT: 899.999.931-2 y como asegurado y beneficiario al Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca - ICCU **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: 90 días calendario. **d.** Valor asegurado: S.M.M.L.V. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.** Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. **De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJERO	**FORMATO 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

	Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
11. CAPACIDAD RESIDUAL	**FORMATO 5:** El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).
12. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES **13. (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)**	**FORMATO No 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
14. FACTOR DE CALIDAD	De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad relaciona DOS opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.
15. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**FORMATO 8 –** El Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre

	del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
16. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	**FORMATO 9 -** La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
17. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	**FORMATO 10 -** Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la

	persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego
18. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
19. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
20. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
21. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
22. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
23. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO 3.** Diligenciar del formato 3 con la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las

	certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
24. OFERTA ECONÓMICA	**FORMULARIO No 1.** Diligenciar del formulario 1. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
25. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deberán adjuntar con la propuesta la totalidad de los anexos y formatos exigidos en la presente convocatoria pública, los cuales hacen parte integral e inseparable del proceso de selección. Dichos documentos podrán corresponder a los formatos publicados por la entidad en la plataforma correspondiente, los expedidos por Colombia Compra Eficiente o, en su defecto, aquellos elaborados por el proponente, siempre que su contenido se ajuste de manera estricta a los requisitos, condiciones y exigencias establecidas por la entidad. La omisión, alteración, incompletitud o presentación de anexos y formatos que no se ajusten a lo requerido podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas previstas en la presente convocatoria y la normativa vigente aplicable.
26. REQUISITOS PARA VERIFICAR	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.

	4. A**ntecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda. **5.**1. C**ertificado de deudores alimentarios** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.
**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)	

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

1. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Según el convenio interadministrativo No. ICCU-804-2025, se estipula lo siguiente:

(…) CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES. (…) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: (…) 5. El ***MUNICIPIO*** *es responsable de contratar la interventoría y/o designar supervisión, según corresponda. (…)*

Por lo tanto, El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor designado por el Municipio. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por la supervisión, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 5 días hábiles, el

supervisor comunicará dicha situación a El MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

No. BP-20260142

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

LÍNEA DE ACCIÓN: INFRAESTRUCTURA VIAL, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO

SECTOR: 24 TRANSPORTE

PROGRAMA: 2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.

META DEL PRODUCTO: Meta 15 – Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Arq. Karen Daniela Duarte Moreno	Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura	
2	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
3	Aprobó componente Jurídico	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	